

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PLANTEL HUATABAMPO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIRLA CERVANTES SOBERANES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ", por conducto de su representante:

1. Que es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía Técnica, académica y de gestión, como lo indica su decreto de creación de fecha 16 de julio de 2014.
2. Que la representación legal está a cargo de la Mtra. Mirla Cervantes Soberanes, nombrada Directora del Instituto Tecnológico de Huatabampo por el Subsecretario de Educación Superior, Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila en oficio de fecha 14 de mayo de 2015.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TNM140723GFA
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Ave. Tecnológico s/n, Col. Unión, Huatabampo, Sonora, C.P. 85900.
6. Que a su cargo y responsabilidad opera el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO en el Estado de Sonora.

*e* *s*

*M*  
*s*

**II.- De "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:**

1. Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

**III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"**

1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.

**SEGUNDA.-** “EL INSTITUTO” se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a “EL INSTITUTO”.

**TERCERA.-** Por su parte “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

**CUARTA.-** Así mismo “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a auxiliar a “EL INSTITUTO” en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

**QUINTA.-** Atendiendo al programa de Seguimiento de beneficiarios de “EL INSTITUTO”, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

**SÉPTIMA.-** En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva de su programa educativo, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a reintegrar a “EL INSTITUTO” dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de Beneficiarios.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre los estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y el cumplimiento oportuno de los compromisos de pago de crédito educativo.

**NOVENA.-** “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a proporcionar al “EL INSTITUTO” el documento que acredite el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

**DÉCIMA.**- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de los acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO", por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

<b>Nombre de la Institución Educativa:</b>	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO
<b>Nombre del Representante Legal:</b>	MTRA. MIRLA CERVANTES SOBERANES
<b>Nombre Fiscal:</b>	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
<b>RFC y Dom Fiscal:</b>	TNM140723GFA AVE. TECNOLÓGICO S/N, COL. UNIÓN, HUATABAMPO, SONORA, C.P. 85900
<b>Titular de la Cuenta:</b>	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
<b>Institución Bancaria:</b>	BANAMEX
<b>No. de Sucursal:</b>	167
<b>No. de Plaza</b>	
<b>No. de Cuenta:</b>	0975912
<b>Cuenta CLABE Interbancaria:</b>	00277101670975912 2
<b>Cd. donde radica la cuenta:</b>	HUATABAMPO
<b>Correo electrónico y teléfono:</b>	ROSA MARCELA ANGULO YOCUPICIO rmarcelay@hotmail.com (647) 116 40 48

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

**DÉCIMA TERCERA.**- Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA.**- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier

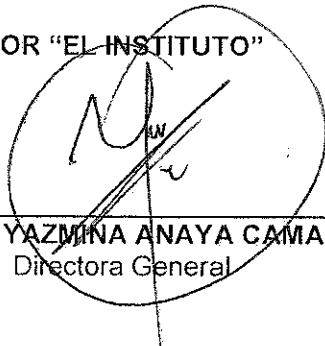
carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO  
Directora General

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



MTRA. MIRIA CERVANTES  
SOBERANES  
Directora

TESTIGOS:



L.C.I. HECTOR MANUEL SÁNCHEZ  
LÓPEZ  
Director General Administrativo



C. PAULA CRUZ ALEJOS  
Subdirectora de Servicios Administrativos